

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU
REGULACIÓN Y CONTROL
(COMISIÓN 3)**

Fecha: 04 de Marzo de 2021

ACTA SESIÓN No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN

En esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, siendo las nueve y treinta (09h30), del jueves (04) de marzo de dos mil veinte y uno (2021), bajo la modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom", da inicio la Sesión No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN de la Comisión, PRESIDIDA por el Asambleísta **FRANCO ROMERO LOAYZA**, en su calidad de Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario su Regulación y Control, quien informa que en esta sesión se tratarán los artículos que tienen que ver con la Ley Anticorrupción. Actuando como SECRETARIO RELATOR su titular Abogado **DIEGO PEREIRA ORELLANA.- FRANCO ROMERO**, presidente (e) de la Comisión, da la bienvenida a los legisladores y REINSTALA la sesión, da la bienvenida a los legisladores. Presidencia solicita que se informe si existen pedidos de excusa, principalizaciones o cambio en el orden del día. **DIEGO PEREIRA**, Secretario de la comisión informa que no existe pedido alguno. Se procede a la verificación del quórum reglamentario, encontrándose presentes las señoras y señores Asambleístas:

ASAMBLEÍSTA	PRESENTE
ROMERO Loayza Franco	X
ALMEYDA Jalil Vicente	X
CALLE Verzozzi Hermuy	X
COLAMARCO Pinuccia	X
DONOSO Chiriboga Patricio	X
KRONFLE Kozhaya Henry	-
LARREÁTEGUI Fabara Ma. Gabriela	X
MARIN Aguirre Ana Belén	X
MELO Garzón Esteban	X
PACHALA Poma Luis	X
SOLÓRZANO Sarria César	X
VILLALVA Miranda Lira	X
YAR Araujo Juan Carlos	X
TOTAL	12

Toda vez que se cuenta con el quórum legal y reglamentariamente establecido, **FRANCO ROMERO**, dispone se de lectura a la convocatoria. Por disposición del Asambleísta Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 numeral 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y Artículos 25, 27 numeral 1, 28 y 129 de Ley Orgánica de la Función Legislativa, y de acuerdo al Pronunciamiento signado CAL-2019-2021-001 y Resolución CAL-2019-2021-213 emitidos por el Consejo de Administración Legislativa el 16 y 19 de marzo de 2020 respectivamente, por este medio se CONVOCA a las señoras y señores Asambleístas miembros de la Comisión a la CONTINUACIÓN/REINSTALACIÓN de la SESIÓN No. 144-CRETREC-2020, a realizarse el JUEVES 04 de MARZO de 2021, a las 09H30, modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom". Para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA. - Tratamiento del Proyecto "LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA". El legislador **FRANCO ROMERO**, presidente de la mesa, agradece a **SILVANA VALLEJO**, Directora General del

Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- y a **STALIN ANDINO**, Coordinador General de Asesoría Jurídica del SERCOP, por el acompañamiento a lo largo del tratamiento del proyecto y pide proyectar la matriz de los artículos que tienen que ver con la Ley Anticorrupción que tienen impacto en la ley de contratación pública. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, hace un comparativo y recomendaciones que tienen que ver con la ley de contratación pública y la ley anticorrupción. La idea es ver los cambios que se pueden hacer una vez que se lean los textos. En resumen general, el equipo técnico logró que se llegue a un acuerdo para que la mayor parte del articulado de la ley anticorrupción se acoja y otros cambios referentes al control previo, para dar más fuerza en el proceso. Hacen una revisión por los puntos en lo que recomiendan agregarse, que no causaría gran problema. Plantean que en el artículo 6 de la ley anticorrupción se agreguen los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 aclarando las definiciones colusión, discrecionalidad, recurrencia y vinculación en contratación pública. **DIEGO PEREIRA**, secretario de la mesa, lee los numerales 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del artículo 6. La idea es agregar a partir del numeral nueve el texto anticorrupción para guardar armonía. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, sugiere que se quede el texto sin que exista reforma y pone en consideración de los legisladores. Toma la palabra la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, sobre vinculación le parece que no son claras las diferencias así como en la colusión, pues dice que se habla de los sujetos y no de las conductas, lo que hace que se deban revisar esas conductas y cree que se puede hacer un trabajo de unir las dos, aunque cambiar los textos de la ley anticorrupción será compleja, sobre el tema de la recurrencia en las contrataciones, no le parece que se prohíba que se contrate con un mismo contratista, pues no puede ser ilegal, además en la segunda parte del artículo donde dice que se analizará si hay afectación, cree que se debe reformular e incluir que siempre que se haga un perjuicio la recurrencia sea ilegal. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, asegura que ya tuvieron esos comentarios y que llegaron a un acuerdo cercano, aunque evidentemente dice, todo es mejorable y pregunta a la mesa hacia dónde se quiere llegar con los cambios, pues en la mayoría de casos en la ley anticorrupción está cercano a la ley de contratación pública y pide que se disponga al equipo técnico el camino por el que hay que ir. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, dice que existe una ley anticorrupción que entrará en vigencia en agosto de este año y una ley de contratación pública que está por entrar a segundo debate y no hay certeza de cuál entre en vigencia primero, por lo que tienen precaución de que en caso que entre la una o la otra no exista un choque. Explica que, si se considera que el texto de la ley anticorrupción hay que incluirlo dentro del texto, para que no exista choque. Dice que si se quiere reformar esta parte se deben hacer dos cosas: derogar la Disposición Reformatoria de la ley anticorrupción e incluir en este texto. Es un cambio reformar una parte e incluir en una nueva reforma. Sobre el tema de fondo, los numerales de definiciones sobre conceptos en temas de corrupción. Han sido importantes porque plasma muchas de las conductas que en el día a día de la contratación pública se ven y que todos protestan (medios de comunicación, observadores) pero nunca se percataron que no estaban en la ley, por ejemplo, el tema de las vinculaciones y en la ley no estaba prohibida la vinculación, sino en una ley secundaria, por lo que no habría sanción. La ley anticorrupción la considera y aclara que no toda vinculación es mala y por eso aclara como debe ser. Se indica que el SERCOP debe determinar los casos de vinculación bajo criterios y parámetros, primero que exista dolo, mala fe y otros que al sumarse configura la vinculación. Lo mismo pasa con el tema de la colusión, por ejemplo, cuando se observa que en la puja los proveedores se abstienen de cierta forma y los dos se alternan las subastas inversas. Es curioso porque cuando se revisa el un proveedor deja de pujar y le deja el camino libre al otro, es una asociación de dos o más personas que afectan a un tercero que en este caso es el Estado. Para que se configure la infracción se necesita que haya un impacto en el mercado, por ello se incluye el concepto de la colusión y que una vez identificada sea sancionada por el ente rector, posiblemente se puede mejorar el texto, pero en el fondo esa es la visión de la ley anticorrupción en esta parte. Explica que otro concepto importante es la discrecionalidad, a la que se le debe dar un margen, lo que se debe impedir es la arbitrariedad. Lo que se busca es darle parámetros a la discrecionalidad para evitar abusos. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, está de acuerdo en acoger esta parte, pero dice que no porque se haya aprobado la ley anticorrupción se deben acoger los textos si se los puede mejorar. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, dice que en la reforma del artículo 10, mejoraron de alguna forma los artículos 16, 18 y se agregan el 20 y el 21. **DIEGO PEREIRA**, secretario de la mesa lee la reforma de la ley anticorrupción y también lee los textos propuestos. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, asegura que en el 16 la primera línea dice que hay que

certificar a todos los servidores públicos y en la segunda dice todos los servidores que trabajen en la fase del procedimiento, está mal presentado, pues debe decir los servidores públicos designados por cada entidad pública, pues certificar a todos no es lo que busca el proyecto, porque sería absurdo y en el proyecto trabajado incluimos la obligación del SERCOP, para trabajar con las entidades competentes para las certificación de competencias laborales y por eso es importante que el SERCOP coordine con el Ministerio de Trabajo y otras como el MIPRO y el SRI y cree que el numeral 16 se debe corregir, de entrada especificar que son aquellos servidores que están en el proceso de contratación pública. Explica que en el 18 se notifica a la Contraloría sin perjuicio de hacerlo a los demás órganos de control. Le parece que hay una carga excesiva al SERCOP, el cambio debe ser que se notifique a la Contraloría siempre y solo de ser necesario a otros órganos de control. En el 20, la palabra coadyuvará no es la palabra correcta, pues el SERCOP tiene que ver directamente, pues debe ser una responsabilidad más fuerte y si dejamos el 20 parecería que pierde su razón de ser el numeral 20. **FRANCO ROMERO**, presidente de la mesa, explica que se debe reemplazar la palabra coadyuvará. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, explica que en esta sección se observó que mucha parte del texto trabajado por esta comisión era mejor, por ejemplo en el 16, se indicaba que se debe coordinar con las entidades avaladas para la certificación. Sobre este punto de colocaron transitorias indicando que el ente rector de la contratación pública trabajará con las demás entidades para la certificación. Dice que se puede emitir un cronograma pues se tiene que avalar las competencias de los servidores públicos que actúan en contratación pública. La idea dice, es llegar a un punto que todos los servidores que manejan recursos públicos tengan su certificación, pues manejan nuestros recursos por lo que hay que tener claro quienes intervinieron, si están avalados, y para llegar a eso se necesita la certificación. Respecto a los otros numerales, se buscó no topar de golpe la ley anticorrupción pues gran parte de lo que se ha hablado aquí está incluido, pero lo que no está se puede incluir a través de otros mecanismos como las transitorias. La legisladora **ANA BELÉN MARÍN**, puntualiza que si se topa el informe previo tiene una propuesta de texto para mejorar. Sobre los tiempos, dice que no queda fuera, pues en la disposición transitoria ya se establece el plazo. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, dice que en el punto en donde se pide se cambie el orden, dentro del numeral 16, cree que es una competencia de todos servidores público conocer de contratación pública y quienes participan en la contratación deben tener un certificado. Informa que existe una aclaración que dice que todo servidor público que participen en el proceso de contratación deben estar certificados. Pasan a la disposición reformatoria tercera piden se lea. **DIEGO PEREIRA**, secretario de la mesa, lee el inciso final. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, dice que analizaron que se podría cambiar el último inciso, aunque dejarlo tampoco crearía ningún inconveniente, por lo que si no ven la necesidad de cambiarlo se puede dejar como está en la ley anticorrupción. La legisladora **ANA BELÉN MARÍN**, está de acuerdo en quedarse con el texto aprobado por la Asamblea. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, explica que es una norma que debe estar en el texto de la ley y no como una disposición, pues al ser un artículo debería constar tal como lo plantearon en la mesa. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, indica que lo que se trabajaba en la comisión es lo mismo que salió en la ley anticorrupción, es decir la ley anticorrupción ya colocó este artículo en el artículo 15 de la ley de contratación pública, como tal lo que se haría es quitarle de este proyecto, pero ya estaría en la ley anticorrupción pues ya la incorporó. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, insiste en que debería constar como un artículo, es decir se puede mover y dejarlo como lo dejaron. Le preocupa que están tratando a la ley anticorrupción como si fuera intocable. La asambleísta en **ANA BELÉN MARÍN**, dice que no se pide retroceder, pues si es un texto que está claro en la otra ley, no hay para qué ahondar, son textos que no suman ni restan, por lo que se suma a la recomendación del SERCOP. Pasan a la revisión del artículo 63, numeral 6, que **DIEGO PEREIRA**, secretario de la mesa, lee. Se incluye un numeral quinto para tener armonía con la reforma a la ley anticorrupción. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, aclara que nuestro numeral era el cinco y en la ley es el seis, pero el contenido es el mismo. En el artículo 22.1, el inciso 48 de la ley de contratación pública y la reforma al 18.1 de la reforma a la ley de contraloría, recomiendan que exista un punto de análisis pues hay un nivel de contratación alto en el país, 800 mil al año. Analizaron un inconveniente al pasar toda la carga del proceso de contratación a la Contraloría, por lo que sugieren que en el artículo 18.1 de la ley de la contraloría exista un ajuste y pide que se analice primero de los legisladores para acoplar el texto sobre esa base, previo a la lectura del texto trabajado por la mesa técnica. El legislador **FRANCO ROMERO**, presidente de la mesa,

señala que, el análisis es control previo para todo o solo para ciertos contratos. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, dice que en lo aprobado en la ley anticorrupción no está claro en donde entra el control previo de la Contraloría, pero si partimos de que será antes de la contratación se debe tomar en cuenta que antes de iniciar el contrato tengo un estudio, sobre eso se plantea, pero luego hay un procedimiento pre contractual que es donde se encuentran conductas de corrupción como el direccionamiento, por lo que esta fase también esté dentro del informe previo, pues si solo le dejamos en la fase preparatoria lo que vamos a tener es un documento técnico que será sometida a control, pero para que la Contraloría detecte una anomalía deberá tener un experto por cada temática que se contrata, caso contrario la revisión sería solo formal. Dice que si se quiere de verdad un control no debe ser solo formal. Otro punto de la ley anticorrupción no aclara que será solo para ciertas contrataciones. Puede ser que entremos con todas las contrataciones a un informe previo lo cual es infructuoso por lo menos en el catálogo electrónico, pues no se necesita un informe previo porque hay un control transversal, pero la ley anticorrupción no aclara que solo será para un tipo de contrataciones lo que retardará la contratación en al menos 15 días. Lo otro es que la ley dice que la ley es para todo. Hagamos un informe previo, que la Contraloría actúe, pero en un punto específico. Podría ser enfocado en el monto, que se entreguen anticipos en ciertos casos. La propuesta técnica es saber en qué contrataciones habrá control previo, por lo menos en los contratos de alto riesgo. La legisladora **ANA BELÉN MARÍN**, dice que le parece un punto que se debe resolver de forma estratégica. Dice que revisó la propuesta de los asesores que desvirtúa lo aprobado por la Asamblea. Sin embargo, explica que preparó un texto corto que lo pone a consideración, que va de la mano con lo mencionado por **STALIN ANDINO**, para tener una salida al problema. Propone que se sustituya el primer inciso del artículo 22.21 y lo lee. Dice que se pone un monto base sin generar la burocracia que le preocupa. La legisladora **PINUCCIA COLAMARCO**, deja claro que no se debe tocar el espíritu de la ley anticorrupción pues fue debatida y analizada por el Pleno de la Asamblea. Considera que lo innecesario no se debe tocar y sugiere que no se cambie lo aprobado, pues los informes previos son una forma de control. Sugiere una transitoria en la que se establezca que mediante reglamento se norme. Presentará su propuesta por escrito, para que no se toque el espíritu de la ley anticorrupción, sin que exista demora en los tiempos que es lo que se busca. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI** toma la palabra y asegura que estuvo siempre en contra de los informes previos de Contraloría e insiste en un control basado en la tecnología y dice que no se establece en ninguna parte del artículo lo que sucede si no hay un pronunciamiento de la Contraloría, pues se piensa que si no se pronuncia es un informe favorable, que podría traer más corrupción. Dice que no es efectivo el tema del silencio administrativo positivo. **DIEGO PEREIRA**, secretario de la mesa, informa que llegó la propuesta de la legisladora **ANA BELÉN MARÍN** sobre el artículo 22.21 y lo lee. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, dice que los que irían a control previo serían los contratos de más de un millón de dólares. Pide que se defina el procedimiento del informe y entiende que este artículo se va a reformar pues ya hay una propuesta de la asambleísta **ANA BELÉN MARÍN** y otra de la legisladora **PINUCCIA COLAMARCO**, insiste en que lo importante es tener el momento del informe, el objeto del informe y el procedimiento del informe. La legisladora **ANA BELÉN MARÍN**, en su punto de información, dice que lo correcto es previo al inicio del proceso de contratación no previo de la adjudicación. La legisladora **LIRA VILLALVA**, toma la palabra y asegura que con todas las precauciones que se toman preocupa cuánto les costará a las entidades tener el informe previo, pues le parece que si bien se reforma la ley se debe también tratar el tema para lo que sería la Ley de Contraloría o Procuraduría, pues no se puede impulsar que los costos de estos temas se incrementen. Pide que se clarifique este tema, pues no tiene la intención de apoyar un incremento en el costo, pues ya hay dificultades con los costos, por lo que pide saber si con la reforma se afectará la definición de costos. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, hace énfasis en el tema del procedimiento, pues en la propuesta técnica se hacen mejoras al procedimiento de obtención. Si se define que el momento será antes de la publicación hay que reformular este procedimiento, pues el espíritu de la ley anticorrupción fue que si no se pronuncia en un tiempo establecido el informe será positivo, es un poco radical pero la idea es que el informe previo se emita, que existan consecuencias. Sobre los costos la diferencia antes de la ley de 2008 es el tema del costo del informe previo, pues antes se cobraba el informe dependiendo de la cuantía del contrato, pero ahora no se encuentra que se hable de costos, no está previsto que la contraloría cobre por este informe, sería como base de la gestión de la Contraloría. La legisladora **PINUCCIA COLAMARCO**, señala que no se puede decir que hay un monto

establecido y que debajo de ese monto no van a existir casos de corrupción. Dice que al revisar la mayor parte de contratos son de menor cuantía, por lo que sugiere en que el análisis se centre en cómo regular, tiempos, plazos, parámetros, darle vitalidad a que no se retrasen los procesos, pero no unos sí y unos no. Pide llegar a un acuerdo para no afectar el espíritu de la ley anticorrupción. El legislador **FRANCO ROMERO**, presidente de la mesa, explica que concuerda con el SERCOP, de que no le va a costar nada a la entidad contratante el informe, pues Contraloría no cobraría por ese servicio. Cree que debe haber control previo, pero luego de determinado monto, está de acuerdo con el monto de un millón de dólares. Dice que el control previo no puede ser antes de iniciar el proceso de contratación, pues no tendría sentido analizar algo que aún no existe, por lo que cree que el control debe ser antes de la adjudicación del contrato. El legislador **HENRY KFRONFLE** toma la palabra e informa que por respeto a los comisionados trató de conectarse en la mañana, pues parecía que estaba conectado, pero no estaba, por lo que explica sus razones para haber entrado tarde a la sesión. El legislador **FRANCO ROMERO**, presidente de la mesa, pide seguir con la revisión del articulado. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, revisa la Disposición Reformatoria Octava, que es la misma agregada en el artículo 106.1, pero dice que en el 109 está mejor redactado pide que se lea el 109, que es la propuesta de articulado de esta mesa. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, dice que la recomendación es dejar el artículo 109, que está más completo y podría reemplazar al 101 trabajado por la ley anticorrupción. En la Disposición Reformatoria Novena, dice que se puede revisar esta disposición por secretaría. Al no existir objeciones a la propuesta se aprueba ese artículo. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, informa que son todos los artículos que debían revisar en la mesa técnica. La legisladora **PINUCCIA COLAMARCO**, informa que en unos minutos estará listo el texto de la transitoria. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, dice que el artículo 57 que es de la situación de emergencia también tiene un texto de la ley anticorrupción sin analizar. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, dice que se dejó una nota que recomienda acogerse. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, señala que tiene algunas observaciones, por ejemplo, que toda facultad es delegable y dice que no es delegable. Dice que se contradice. Dice que no es claro las especificaciones que desvirtúa el concepto de emergencia colocado en el artículo 6 el tiempo de publicación que debe estar en la ley. Dice que el término imprevista no debe estar, pues se dijo que no necesariamente es un imprevisto porque vemos que causan daños, pero aun así es emergente, por lo que no está de acuerdo con la palabra imprevista en una situación de emergencia porque se los ataría de manos. Dice que en la comisión se propuso seis meses prorrogables en una situación de emergencia. Se integra a la mesa **SILVANA VALLEJO**, directora del SERCOP. **STALIN ANDINO**, representante del SERCOP, acota que a raíz de las emergencias: el tema del terremoto y la pandemia y luego de análisis de esos dos momentos observan que las actuaciones administrativas en estos dos momentos son distintas. Fue el nivel de impacto e inmediatez distinto en los dos casos. En el terremoto estaban en riesgo desde el primer minuto la vida de las personas por lo que el Estado debía tener todos los elementos para que el servidor público se respalde ante eso, habla de las contrataciones de ese momento, por ejemplo contratar maquinaria para remover escombros y salvar vidas, por eso en este artículo se diferencia las actuaciones inmediatas con otras como las vividas en la pandemia, en donde la contratación se podían hacer desde un escritorio, con la búsqueda de proveedores, con procesos de calificación sin influir en la inmediatez. Por eso este artículo. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, hará llegar a la mesa las observaciones a los artículos 57, sobre la diferenciación de los tipos de emergencia. Dice que las observaciones presentadas no tienen relación con lo expuesto. En el 57.1 dice que se establece la posibilidad de contratar con empresas extranjeras sin requisitos de domicilio y garantías. Lo que se propone en la ley anticorrupción permite un desorden en las contrataciones, se hace una salvedad con el objeto de obviar requisitos de experiencia, capacidad, y esto abre otra vez la puerta a la corrupción. Dice que el proyecto hecho era más preciso. En el tema del párrafo seis, se establecían los presupuestos, referencias, plazos de ejecución de la contratación, lo no trata con la rigidez de la ley anticorrupción, se habla de una selección transparente, el texto de la comisión es más claro. En los incisos 7 y 8 la norma regresa a los expedientes físicos e insiste en que deben caminar a lo electrónico, por lo que dice se queda con el texto de la comisión. En el inciso nueve no es clara la excepcionalidad que se coloca, pues asegura que en la ley de apoyo humanitario ya está establecida la posibilidad de hacer trámites por vía electrónica y en el último párrafo del 57.1 le preocupa que la Contraloría General del Estado o la Procuraduría General del Estado, puedan suspender el proceso de contratación sin

asumir responsabilidades de sus criterios. Sobre el 57.2 dice que no cabe que la entidad publique un informe pues debe obtenerse por el portal de compras públicas, el sistema debe publicar de forma automática todo el proceso. Dice que en el caso que se mantenga la norma no se ha establecido un tiempo para que se haga la publicación y se señala nuevamente que la Contraloría General del Estado o la Procuraduría General del Estado, puedan suspender el proceso sin ninguna responsabilidad y eso no es posible. **Siendo las 11h28 se SUSPENDE la sesión.** Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. - f) Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión. - f) Ab. Diego Pereira Orellana, Secretario Relator. -



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
PEREIRA ORELLANA**

**As. Franco Romero Loayza
PRESIDENTE (e)**

**Ab. Diego Pereira Orellana
SECRETARIO RELATOR**

CERTIFICACIÓN. - Hasta aquí el Acta de la Sesión No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN.- Certifico que el presente ejemplar del Acta de la Sesión No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN, celebrada el jueves, 04 de marzo de 2021 es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL.- LO CERTIFICO.-



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
PEREIRA ORELLANA**

**Ab. Diego Pereira Orellana
SECRETARIO RELATOR
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN
ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**